



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 178, OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 45 y OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1- 42. Operaciones de intermediación con títulos valores públicos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1º - A los fines de la negociación secundaria de títulos - valores públicos en que intermedian las entidades financieras vinculando a terceros, no regirán plazos mínimos entre cada operación, con observancia de las disposiciones relacionadas con la efectiva cesión de los valores transados y su pertinente registro.
- 2º - Fijar en \$a 5.000.000 el importe mínimo de cada operación a que se refiere el punto precedente en función del capital efectivamente entregado por los inversores.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Horacio A. Alonso
Subgerente General